Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO. 01 DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 032-26**	

TIPO DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO NO. 032-26**	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO. 1**
OBJETO	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PAPELERÍA, DEMÁS INSUMOS INSTITUCIONALES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, HACIA Y DESDE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UBICADOS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	CARLOS LÓPEZ APARICIO CC. 73186304 DE CARTAGENA		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($83.900.000)		
ADICIÓN NO. 01	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.900.000.00).		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CDP	0051 del 16/01/2026		
RP	0587 de 29/01/2026		
CDP ADICIÓN NO. 01	0718 del 20/05/2026		

Entre los suscritos a saber, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por una parte, y por la otra **CARLOS LÓPEZ APARICIO** identificado con CC. 73186304 De Cartagena, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el primer modificatorio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha de 28/01/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. 032-26** con **CARLOS LÓPEZ APARICIO** Identificado con **CC. 73186304 De Cartagena** cuyo objeto corresponde al "***SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PAPELERÍA, DEMÁS INSUMOS INSTITUCIONALES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, HACIA Y DESDE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UBICADOS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR.***" Con término de ejecución a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 de diciembre del 2026.

2. Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el supervisor del contrato solicitó la modificación de este aduciendo lo siguiente:

   "Bajo el principio de mutabilidad de los actos jurídicos, se hace necesario que se adelante la suscripción de un MODIFICATORIO para ADICIÓN, con el fin de garantizar la continuidad del Contrato No. 032 -26 de 2026, con base-en los siguientes aspectos:

   Teniendo en cuenta que en la presente· vigencia se ha incrementado el servicio de transporte marítimo con relación a las vigencias anteriores toda vez que, en la presente anualidad, el contrato incluye además de medicamentos, dispositivos médicos, papelería, demás insumos institucionales insumos; también incluye el transporte del personal asistencial, administrativo y de apoyo, hacia y desde los centros ubicados en la zona Insular.

   Por lo que, me permito poner de su conocimiento dicha solicitud con el fin de que sea estudiado por usted y el área de contratación de la entidad, la viabilidad expuesta y en consecuencia se deberá modificar CLÁUSULA CINCO VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor dispuesto por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para la presente contratación asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.900.000,00) IVA INCLUIDO EN CASO DE QUE APLIQUE.

Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO. 01 DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 032-26**	

	El contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. *El CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social Integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.* *En el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes. cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar."* **3.** Que la Gerente de la **E.S.E H.L.C.I,** aprobó la solicitud de modificatorio del contrato **No. 032-26** **4.** Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado modificar el contrato **No. 032-26** **5.** Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:
1. PRIMERO:	**ADICIONAR** a la cláusula 5) – Valor y forma de pago, la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)** por lo tanto, el valor total del presente contrato corresponde a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.900.000,00) IVA INCLUIDO EN CASO DE QUE APLIQUE.**
2. SEGUNDO:	El contratista se compromete a ampliar las garantías descritas en la cláusula dieciséis del clausulado complementario, conforme a la suscripción del presente modificatorio.
3. TERCERO:	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes.
4. CUARTO:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Revisó: María José Blanco - P. U Contratación	
Proyectó: Alejandra Valencia – P.U. Suministrado Multitempo	